

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho de septiembre de
dos mil veinte

Radicado 170014003007-2019-00694-00

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue al despacho la constancia de entrega del oficio No. 3800 dirigido al Pagador de ACIN LIMITADA.

Dicha actuación deberá agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la medida cautelar decretada.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que cumpla la anterior carga en su integridad.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 0103
Fecha: septiembre 29 de 2020
Secretaria _____